

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y  
LA ESCUELA MEXICANA DE ARCHIVOS A.C.**

El Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), debidamente representado por el señor Miguel Vargas, Ministro de Relaciones Exteriores, y la Escuela Mexicana de Archivos A.C. (EMA), debidamente representada por el Mtro. Ramón Aguilera Murguía, en adelante denominados "las Partes". Sobre la base de la cooperación, reciprocidad y de acuerdo a sus legislaciones nacionales vigentes han acordado:

**Artículo I**

Promover la cooperación propiciando el intercambio de información, colaboración e iniciativas culturales de interés mutuo, así como la formación básica y especializada en archivos, mediante el intercambio de docentes, estudiantes e investigación académica, así como el desarrollo de programas para la transferencia de tecnología y de materiales de investigación no confidencial y publicaciones relativas al área de cooperación.

**Artículo II**

Para llevar a cabo los fines del presente Acuerdo, se podrá formar una Comisión integrada por personal de ambas instituciones, para mantener contactos permanentes, consultarse y evaluar el progreso de las actividades programadas y acordar eventuales proyectos futuros.

**Artículo III**

Las Partes se comprometen a propiciar conjuntamente reuniones de estudio, seminarios, cursos, especialidades técnicas, diplomados, maestrías y conferencias que se realizarán en una de las dos Instituciones Parte del Acuerdo.

**Artículo IV**

Para la realización de los fines del presente Acuerdo, deberán hacerse acuerdos específicos, a fin de determinar la participación de cada una de las Partes en los proyectos que correspondan.

**Artículo V**

Cada una de las Partes es responsable de las relaciones laborales con sus respectivos trabajadores, independientemente de que desarrollen sus actividades, ya sea en el MIREX o bien en las instalaciones de la propia EMA.

**Artículo VI**

Cualquier controversia o diferencia derivada de la interpretación y/o implementación del presente Acuerdo, será resuelta entre las Partes a través de consultas y/o negociaciones directas.

9

## Artículo VII

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por un período de tres (3) años renovables automáticamente por períodos de igual duración. Podrá ser modificado por mutuo consentimiento de Las Partes y las modificaciones deberán formalizarse por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte, con por lo menos sesenta (60) días de antelación. La terminación del Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran iniciado durante su vigencia.

Hecho y firmado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 14 días del mes de octubre del año 2019, en dos (2) originales igualmente auténticos, uno para cada una de las Partes.

**Por el Ministerio de Relaciones  
Exteriores de la República  
Dominicana**

  
**Miguel Vargas**  
Ministro de Relaciones Exteriores

**Por la Escuela Mexicana de  
Archivos A.C.,**

  
**Mtro. Ramón Aguilera Murguía**  
Director General